



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

21 DE DICIEMBRE DE 2005

No. 151

Í N D I C E

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ PUNTOS DEL ACUERDO PLENARIO 299/2005 DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO

2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, SAN RAFAEL, SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y COLONIA QUINTO TRAMO 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, GUERRERO, OBRERA Y TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; COLONIAS GUERRERO Y OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y COLONIA AMPLIACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

3

7

11

15

Continúa en la Pág.47

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PUNTOS DEL ACUERDO PLENARIO 299/2005 DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO

PRIMERO. Se autoriza el segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil cinco, que comprenderá del veintidós de diciembre de dos mil cinco, al cuatro de enero de dos mil seis, inclusive. Dicho periodo vacacional podrá disfrutarse por los servidores públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal que en términos de Ley tengan derecho a esa prestación;

SEGUNDO. Se decretan inhábiles los días comprendidos del veintidós de diciembre de dos mil cinco, al cuatro de enero de dos mil seis, inclusive; por tanto, durante ese lapso no correrá término procesal ni podrá decretarse el desahogo de diligencia jurisdiccional alguna;

TERCERO. Se instruye al Secretario Administrativo para que cubra a favor de los servidores públicos que tengan derecho a disfrutar del periodo vacacional autorizado en este Acuerdo, la correspondiente prima en el monto que a cada cargo corresponda;

CUARTO. Los servidores públicos que no tengan derecho al referido periodo vacacional, continuarán laborando durante dicho lapso en un horario normal;

QUINTO. Se instruye al Secretario General para que realice las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a las determinaciones señaladas en los Considerandos XXVIII y XXIX de este Acuerdo; y

SEXTO. En su oportunidad, emítase la circular a que se refiere el Considerando XXX.

(Firma)
LIC. GERARDO RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 374 de la Avenida del 5 de Febrero, construida sobre el predio formado por una fracción del lote 28 de la manzana 49 del terreno llamado “El Cuartelito” en esta Ciudad y por otra fracción contigua a la anterior; actualmente Calle 5 de Febrero número 374, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 128.94 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.99 metros y rumbo S 03°27'01" E, con predio Cuenta Catastral 008-089-28; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.10 metros y rumbo S 85°03'26" W, con Calle Rafael Delgado; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.27 metros y rumbo N 01°09'25" W, con Calle 5 de Febrero; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.56 metros y rumbo N 86°32'46" E, con predio Cuenta Catastral 008-089-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Francisco Rivas número 46, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 131.80 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.48 metros y rumbo S 06°52'31" E, con predio Cuenta Catastral 08-049-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.77 metros y rumbo S 82°50'58" W, con Calle Francisco Rivas; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.48 metros y rumbo N 06°57'02" W, con predio Cuenta Catastral 08-049-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.79 metros y rumbo N 82°51'08" E, con predio Cuenta Catastral 08-049-50, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa de Productos número 61 de la Calle de José T. Cuellar y terreno que ocupa, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle José T. Cuellar número 61, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 208.74 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.97 metros y rumbo S 60°1'6" E, con Calle José T. Cuellar; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.95 metros y rumbo S 29°36'30" W, con predio Cuenta Catastral 008-038-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.06 metros y rumbo N 73°29'55" W, con predio Cuenta Catastral 008-038-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.29 metros y rumbo N 29°9'57" E, con predio Cuenta Catastral 008-038-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Norte 190 número 648, Colonia Pensador Mexicano, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 183.18 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.56 metros y rumbo S 85°31'11" E, con predio Cuenta Catastral 19-325-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.82 metros y rumbo S 21°58'08" W, con calle Norte 190; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.69 metros y rumbo N 85°54'10" W, con predio Cuenta Catastral 19-325-34; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.99 metros y rumbo N 22°26'48" E, con los predios Cuentas Catastrales 19-325-44 y 19-325-45, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, SAN RAFAEL, SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y COLONIA QUINTO TRAMO 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 264, Calle del Doctor Andrade en términos de la Manzana 164, Cuartel Sexto; actualmente Calle Doctor Andrade número 264, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 245.89 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.88 metros y rumbo S 84°43'48" W, con predio Cuenta Catastral 09-081-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.13 metros y rumbo N 00°55'18" E, con Calle Doctor Andrade; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.75 metros y rumbo N 84°58'24" E, con Calle Doctor Miguel Silva; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.97 metros y rumbo S 04°54'14" E, con predio Cuenta Catastral 09-081-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el número 117 de las Calles de Miguel Schultz, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle Miguel E. Schultz número 117, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 608.20 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.47 metros y rumbo S 06°38'03" W, con Calle Miguel E. Schultz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.56 metros y rumbo S 87°20'58" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.52 metros y rumbo S 87°03'54" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-16; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.70 metros y rumbo S 88°12'57" W, con los predios Cuentas Catastrales 011-046-16 y 011-046-18; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 7.02 metros y rumbo N 00°05'40" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.17 metros y rumbo N 89°39'28" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.35 metros y rumbo N 00°50'46" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-20, del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.16 metros y rumbo N 85°20'56" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.66 metros y rumbo N 05°01'55" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 0.14 metros y rumbo N 82°35'18" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 1.92 metros y rumbo N 04°35'15" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 40.92 metros y rumbo S 87°24'32" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 63 de la Calle de Rosa hoy Eligio Ancona, en esta Ciudad; actualmente Calle Eligio Ancona número 63, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 643.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.06 metros y rumbo S 01°33'40" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-13; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.57 metros y rumbo S 02°37'56" W, con predio Cuenta Catastral 12-015-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.84 metros y rumbo S 02°39'30" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-13; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 30.64 metros y rumbo S 02°59'28" E; con predio Cuenta Catastral 12-015-45; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 14.80 metros y rumbo S 86°03'33" W, con Calle Eligio Ancona; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 9.96 metros y rumbo N 03°23'01" W, con predio Cuenta Catastral 12-015-15; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 14.62 metros y rumbo N 02°25'23" W, con los predios Cuenta Catastral 12-015-15 y 12-015-19; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 10.24 metros y rumbo N 03°38'11" W, con predio Cuenta Catastral 12-015-19; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 2.88 metros y rumbo N 61°49'22" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-03; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 19.31 metros y rumbo N 31°43'10" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-03; del vértice número 11 al vértice número 1 en línea recta de 2.09 metros y rumbo S 76°54'29" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 62 de la Calle de Quetzalcóatl y terreno que ocupa, lote 19, manzana 5, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo; actualmente Calle Quetzalcóatl número 62, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 612.94 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.09 metros y rumbo S 22°01'43" W, con predio Cuenta Catastral 30-224-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.14 metros y rumbo N 67°53'48" W, con predio Cuenta Catastral 30-224-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.26 metros y rumbo N 21°11'20" E, con Calle Quetzalcóatl; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 43.35 metros y rumbo S 67°39'55" E, con predio Cuenta Catastral 30-224-23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Estaño número 481, Colonia Quinto Tramo 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 148.69 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.02 metros y rumbo S 16°51'24" W, con Calle Cantería; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.92 metros y rumbo N 79°23'27" W, con predio Cuenta Catastral 017-110-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.88 metros y rumbo N 16°15'51" E, con predio Cuenta Catastral 017-110-29; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.09 metros y rumbo S 80°05'22" E, con Calle Estaño, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, GUERRERO, OBRERA Y TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Edificio 89 Calle de Doctor Martínez del Río y terreno, Colonia Doctores; actualmente Calle Doctor Martínez del Río número 89, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 451.73 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 30.12 metros y rumbo S 03°20'26" E, con predio Cuenta Catastral 009-034-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.21 metros y rumbo S 87°15'06" W, con Calle Doctor Martínez del Río; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 29.94 metros y rumbo N 02°42'04" W, con predio Cuenta Catastral 009-034-16; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.87 metros y rumbo N 86°33'41" E, con predio Cuenta Catastral 009-034-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Inmueble marcado con el número oficial 39 de la segunda Calle de Degollado y terreno que ocupa, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle Degollado número 39, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 476.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.96 metros y rumbo S 03°48'46" W, con predio Cuenta Catastral 003-104-10; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.28 metros y rumbo N 86°14'31" W, con Calle Degollado; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.19 metros y rumbo N 05°33'28" E, con Calle Galeana; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.76 metros y rumbo S 85°43'45" E, con predio Cuenta Catastral 003-104-12; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 15.94 metros y rumbo S 85°43'35" E, con predio Cuenta Catastral 003-104-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Magnolia número 129, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 461.47 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.34 metros y rumbo S 04°33'17" W, con propiedad particular de Cuenta Catastral 003-058-17; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.26 metros y rumbo S 86°35'56" E, con propiedad particular de Cuenta Catastral 003-058-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 36.78 metros y rumbo S 04°21'25" W, con propiedad particular de Cuenta Catastral 003-058-17; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta 10.48 metros y rumbo N 87°10'39" W, con Calle Magnolia; del vértice número 5 al vértice al vértice número 6 en línea recta de 46.34 metros y rumbo N 04°56'53" E, con predios de Cuenta Catastral 003-058-19, 003-058-20 y 003-058-21; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 8.77 metros y rumbo S 85°56'52" E, con propiedad particular de Cuenta Catastral 003-058-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 84 de la Calle de Manuel Caballero, Colonia Obrera; actualmente Calle Manuel Caballero número 84, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 214.37 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 26.81 metros y rumbo S 07°14'53" E, con predio Cuenta Catastral 08-095-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.91 metros y rumbo S 81°32'17" W, con Calle Manuel Caballero; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 26.97 metros y rumbo N 07°30'49" W, con predio Cuenta Catastral 08-095-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.03 metros y rumbo N 82°41'02" E, con predio Cuenta Catastral 08-095-55, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 10 de la Calle de José María Iglesias, Colonia Tabacalera; actualmente Calle José María Iglesias número 10, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 404.09 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.25 metros y rumbo S 15°29'53" W, con predio Cuenta Catastral 11-270-17; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.55 metros y rumbo N 82°57'49" W, con predio Cuenta Catastral 11-270-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.12 metros y rumbo N 06°42'35" E, con Calle José María Iglesias; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta 10.81 metros y rumbo S 85°04'31" E, con predio Cuenta Catastral 11-270-26; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.32 metros y rumbo S 75°38'35" E, con predio Cuenta Catastral 11-270-15; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta 11.45 metros y rumbo S 76°12'23" E, con predio Cuenta Catastral 11-270-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; COLONIAS GUERRERO Y OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y COLONIA AMPLIACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Calle Rey Maxtla número 369, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 527.46 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.18 metros y rumbo S 06°27'22" W, con predios Cuenta Catastrales 050-043-05 y 050-043-37; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 51.80 metros y rumbo N 77°39'02" W, con predio Cuenta Catastral 050-043-26; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.90 metros y rumbo N 21°09'36" E, con Calle Rey Maxtla; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 49.16 metros y rumbo S 79°12'16" E, con predio Cuenta Catastral 050-043-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 75 de la Calle de Magnolia, predio 28 de la manzana 57 de la Tercera Región Catastral, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle Magnolia número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 495.67 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.68 metros y rumbo S 88°49'50" W, con Calle Magnolia; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.87 metros y rumbo N 01°50'37" W, con predio Cuenta Catastral 03-057-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.55 metros y rumbo N 89°06'14" E, con predio Cuenta Catastral 03-057-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.79 metros y rumbo S 02°06'20" E, con predios Cuentas Catastrales 03-057-06, 03-057-07 y 03-057-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 95 de Avenida Chimalpopoca esquina Zapotecas, Colonia Obrera; actualmente Calle Chimalpopoca número 95, Colonia Obrera; Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 362.86 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.29 metros y rumbo N 78°42'55" E, con Calle Chimalpopoca; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.60 metros y rumbo S 2°45'23" E, con predio Cuenta Catastral 001-103-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.01 metros y rumbo S 87°8'10" W, con predio Cuenta Catastral 001-103-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.62 metros y rumbo N 2°56'54" W, con Calle Zapotecas, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el número 3608 de la Calle Oriente 153 y terreno que ocupa lote número 16 de la manzana 38, Colonia Díaz Mirón, Ciudad, Delegación Gustavo A. Madero; actualmente Calle Oriente 153 número 3608, Colonia Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 151.78 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.03 metros y rumbo S 15°05'14" W, con predio Cuenta Catastral 062-304-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 8.04 metros y rumbo N 74°28'22" W, con Calle Oriente 153; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.95 metros y rumbo N 15°20'03" E, con predio Cuenta Catastral 062-304-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.95 metros y rumbo S 75°01'06" E, con predios Cuentas Catastrales 062-304-19 y 062-304-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Avicultura número 95, Colonia Ampliación Venustiano Carranza, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 115.83 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.89 metros y rumbo S 15°17'36" W, con predio Cuenta Catastral 18-124-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.96 metros y rumbo N 71°20'39" W, con predio Cuenta Catastral 18-124-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.87 metros y rumbo N 18°53'33" E, con Calle Avicultura; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.47 metros y rumbo S 71°20'32" E, con predio Cuenta Catastral 18-124-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NÚMERO 562, COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Edificio en condominio de la Calle de Bolívar número 564 y terreno en el cual se encuentra con el lote 18, manzana 23, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez; actualmente Calle Bolívar número 562, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 957.50 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.92 metros y rumbo S 00°00'26" E, con predio Cuenta Catastral 025-023-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 39.97 metros y rumbo S 89°35'49" W, con predio Cuenta Catastral 025-023-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.91 metros y rumbo N 00°21'42" W, con Calle Bolívar; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 40.12 metros y rumbo N 89°35'15" E, con predio Cuenta Catastral 025-023-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REGINA NÚMERO 56, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa 56 de la Calle de Regina, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle Regina número 56, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 252.02 metros cuadrados.

Medidas y**colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.44 metros y rumbo S 02°56'34" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.49 metros y rumbo S 88°36'20" W, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.41 metros y rumbo S 01°24'02" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.22 metros y rumbo S 87°53'19" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.12 metros y rumbo S 01°25'21" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.81 metros y rumbo S 84°49'29" W, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 6.55 metros y rumbo S 02°22'54" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 13.87 metros y rumbo S 87°47'35" W, con Calle Regina; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 18.19 metros y rumbo N 00°35'43" W, con predio Cuenta Catastral 001-054-07; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 8.22 metros y rumbo S 87°17'10" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-07; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 0.16 metros y rumbo N 00°00'00" W, con predio Cuenta Catastral 001-054-07; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 6.23 metros y rumbo N 88°32'01" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRARON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 20 DE OCTUBRE DE 2005

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP), MTRO. FERNANDO CHACÓN SOSA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GDF", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RICARDO RUIZ SUAREZ, EL LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INGENIERO CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA CP. BERTHA ELENA LUJAN URANGA, CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades; fortalecer el sistema de salud; el apoyo al mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general, así como acciones que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.
- II. Que "LA SECRETARÍA", cuenta con las autorizaciones y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio, con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 apartado A fracción IV de la Ley General de Salud.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que corresponde a la Dirección General de Organización, Programación y Presupuesto (DGPOP), generar la información financiera sobre el estado del ejercicio del presupuesto, necesaria para apoyar la gestión institucional y gubernamental, según lo establecido en el artículo 27 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los servicios estatales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II. Declara “ EL GDF”:

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8 fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
3. Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se encuentran la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, Secretaría de Salud del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracciones I, V, VII, VIII y XV, 23, 27, 29, 30, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracciones I, V, VII, VIII y XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Que el Lic. Ricardo Ruiz Suárez, fue nombrado Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el día 2 de agosto del 2005, por el Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
5. Que el Ing. Cesar Buenrostro Hernández, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, el día 5 de diciembre del 2000, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Que la Dra. Asa Ebba Christina Laurell, fue nombrada Secretaría de Salud del Distrito Federal, el día 5 de diciembre del 2000, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
7. Que el Lic. Arturo Herrera Gutiérrez, fue nombrado Secretario de Finanzas del Distrito Federal, el día 2 de marzo de 2004, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

8. Que la C.P. Bertha Elena Luján Uranga, fue nombrada Contralora General del Distrito Federal, el día 5 de diciembre del 2000, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
9. Que el presente instrumento fue revisado y aprobado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
10. Que designa como unidad ejecutora del presente convenio a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con excepción de las obligaciones que se confieran expresamente a otras dependencias del Distrito Federal.

III. Declaran las partes:

1. Que el proyecto a desarrollarse con base en el presente instrumento tiene una duración de dos años, considerando que este convenio abarca los recursos presupuestales autorizados para el ejercicio fiscal de 2005 y que para el ejercicio fiscal de 2006 se han programado los recursos complementarios necesarios para concluir con el proyecto, conforme al oficio DGDIF/436/2005.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 27 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 15, 23, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “**EL GDF**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**EL GDF**” fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para la construcción de un Hospital General en la Delegación Álvaro Obregón, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “**EL GDF**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
“FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD”	\$ 133,789,392.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **“EL GDF”** recursos federales por la cantidad de \$133,789,392.00 (Ciento treinta y tres millones, setecientos ochenta y nueve mil, trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio; en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones, **“LA SECRETARÍA”** acordará con **“EL GDF”** lo conducente. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por **“EL GDF”**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la firma de la Secretaría de Salud de **“EL GDF”** y de los titulares de la **“DGDIF”** y de la **“DGPOP”** por parte de **“LA SECRETARÍA”**, lo cual formará parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de que la distribución de los recursos transferidos a **“EL GDF”** sea transparente, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF verificará que los recursos presupuestales asignados a **“EL GDF”** sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin que la DGDIF intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL GDF”** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“EL GDF”** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“EL GDF”**.
- b) La DGDIF practicará visitas a **“EL GDF”**, de acuerdo al programa convenido para este fin como se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, a efecto de levantar el reporte fotográfico y escrito tratándose de obra y escrito para equipamiento, que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **“EL GDF”** en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGDIF informará a la DGPOP en caso que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“EL GDF”** para los fines objeto del presente convenio, descritos en el **Anexo 1** del mismo.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos al oficio DGDIF/436/2005, de fecha 6 de octubre de 2005, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud Federal.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La elaboración del Proyecto Ejecutivo, construcción y equipamiento de un Hospital General de 120 camas en la Delegación Álvaro obregón; el cual contará con los siguientes servicios: Ginecología, Medicina Interna, Cirugía General y Traumatología, área de Urgencias para Adultos, Unidad de Terapia Intensiva Polivalente para Adultos, así como Terapia Intensiva y Terapia Intermedia Neonatal. Así como el área de crecimiento y desarrollo, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento (Laboratorio Automatizado de Alta Productividad, Imagenología. Ultrasonografía Obstétrica, Sala de Endoscopia y Estudios Simples, así como el Servicio de Inhaloterapia).

META: Construcción y equipamiento de un Hospital General en la Delegación de Álvaro Obregón.

INDICADORES: Entrega y puesta en marcha del Hospital General en la Delegación de Álvaro Obregón en noviembre del 2006.

El cumplimiento de las metas se encuentra sujeto a la entrega de la totalidad de las ministraciones que se especifican en el Anexo 2.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la /construcción y equipamiento del Hospital General en la Delegación de Álvaro Obregón.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza de gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la Cláusula Primera, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “ EL GDF”.- “EL GDF” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento.
- II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- IV. Entregar mensualmente a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la DGDIF, por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, “**EL GDF**”, a través de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

La contratación de la obra la llevará a cabo la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGDIF, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar a “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGPOP, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de marzo de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con **“EL GDF”**, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "A" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "A" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos transferidos a **“EL GDF”**, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice **“EL GDF”**, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, supervisión y evaluación que en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de **“EL GDF”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL GDF”** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **“EL GDF”** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control, supervisión y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los **anexos 1 y 2** de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. (Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos).

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos del presente Instrumento.

Las partes convienen que **“EL GDF”** destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“EL GDF”**.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **“LA SECRETARÍA”**, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "A", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a **“EL GDF”**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a **“EL GDF”**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “**EL GDF**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**EL GDF**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
 - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL GDF**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. “**EL GDF**” se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL GDF**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”, Lieja 7-PB Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

“EL GDF” Plaza de la Constitución No 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P: 06068, México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 20 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD.**
(Firma)
DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA.

**POR “EL GDF”
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL.**
(Firma)
**LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ.**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**
(Firma)
LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL.**
(Firma)
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ.

**DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.**
(Firma)
MTRO. FERNANDO CHACÓN SOSA.

**SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO
FEDERAL.**
(Firma)
DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA.**
(Firma)
ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.

**CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO
FEDERAL.**
(Firma)
C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

**SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO
FEDERAL.**
(Firma)
LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ.

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL
DISTRITO FEDERAL.**
(Firma)
INGENIERO CESAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/062/2005**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL**DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES****DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD****CIRCULAR N°. CG/062/2005.**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 6 de diciembre del 2005, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/05-451 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 02-10-05, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	RESCISION
INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN BANDA, S. A. DE C.V.	IDC-950927-SV7	CINCO AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 31 DE MAYO DEL 2004, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO N° IRS/DGODU/04/04.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación Álvaro Obregón, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

METROBÚS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE METROBÚS Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, con fundamento en los artículos 40, 45, 47, 53,54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracción X, 44 último párrafo y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; artículo 17 fracciones I y XXVIII del Estatuto Orgánico de Metrobus y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en los lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las entidades para dar a conocer mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada oficina de Información Pública; asimismo se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quién será designado por el titular de la citada dependencia.

Que con fecha 28 de febrero de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que establece en el artículo 47 que las consultas podrán realizarse dentro de los horarios y condiciones que al efecto establezca la Oficina de Información del Ente Público correspondiente; además de que las notificaciones de los acuerdos de caducidad del tramite se efectuará por listas fijadas en los estrados de la Oficina de Información Pública del Ente Público de que se trate.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en Metrobús, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE METROBÚS Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de Metrobús, se ubica en Avenida Cuauhtémoc número 16, 5° piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720 Distrito Federal y el número telefónico de atención a usuarios es el 57-61-68-58, 57-61-68-60, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO.- El encargado de la Oficina de Información Pública de Metrobús es el Lic. Juan Manuel Gómez Rodríguez.

Se expide el presente en las oficinas de Metrobús, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de Noviembre de 2005. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
METROBÚS**
(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO

Convocatoria: 001

C. José Carlos Suarez Argüello, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 A, 28, 30 Fracc. I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional, para la Contratación de “ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y EDIFICIOS DE LA DELEGACION”, “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA”, “SUMINISTRO Y ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CENDIS”, “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS OFICIALES, MAQUINRIA Y EQUIPO PESADO”, “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACION DE LA PLANTA DE ENERGIA ELECTRICA” de acuerdo a lo siguiente:

“ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y EDIFICIOS DE LA DELEGACION”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-001-06		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	23/12/2005	26/12/2005 10:00 Hrs.	28/12/2005 10:00 Hrs.	29/12/2005 10:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y EDIFICIOS DE LA DELEGACION			1	CONTRATO

“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-002-05		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	23/12/2005	26/12/2005 14:00 Hrs.	28/12/2005 14:00 Hrs.	30/12/2005 14:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA			1	CONTRATO

“SUMINISTRO Y ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CENDIS”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-003-05		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	23/12/2005	28/12/2005 10:00 Hrs.	2/01/2006 10:00 Hrs.	04/01/2006 10:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	ALIMENTOS PARA CENDIS			1	CONTRATO

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACION DE LA PLANTA DE ENERGIA ELECTRICA”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-004-05		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	23/12/2005	29/12/2005 17:00 Hrs.	03/01/2006 10:00 Hrs.	05/01/2006 10:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACION DE LA PLANTA DE ENERGIA ELECTRICA			1	CONTRATO

La visita a las áreas de la delegación para la licitación No. 30001023-001-05 de ASEO Y LIMPIEZA DE OFICINAS, será el día 27 de diciembre a las 9:00 Hrs. en la Subdirección de Servicios Generales, en el edificio B Administrativo, Av. Río Churubusco y calle The s/n col. Gabriel Ramos Millán C.P. 08000 México D.F., La visita a las instalaciones de los proveedores participantes a la Licitación No. 30001023-0002-05 de SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, será el día 27 de diciembre de 14:00 a 20:00 hrs., La visita a las instalaciones de los proveedores participantes a la Licitación No. 30001023-003-05, ALIMENTOS PARA CENDIS, será el día 29 de diciembre de las 9:00 a las 15:00 hrs. La visita a la Subestación Eléctrica, Licitación No. 30001023-004-005 será el día 30 de diciembre a las 9:00 hrs. en la Subdirección de Servicios Generales, en el edificio B Administrativo, Av. Río Churubusco y calle The s/n col. Gabriel Ramos Millán C.P. 08000 México D.F.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La oficina de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el edificio "B" Delegacional en Avenida Río Churubusco y Calle Té Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

El Servidor Público Responsable de la Licitación es la C. Angélica Sofía Cabrera Casas, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Delegación Iztacalco.

-La forma de pago es: en convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.

-La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en las oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones en: Planta Baja del Edificio B Administrativo, Avenida Río Churubusco y Calle Té Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.-Lugar de entrega: Según Bases. Horarios de entrega: Según Bases.

-La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).-No se otorgará anticipo.

-Las condiciones de pago serán: Según Bases. -El plazo de entrega: Según Bases.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 21 de Diciembre de 2005.

(Firma)

JOSE CARLOS SUAREZ ARGÜELLO

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Iztacalco

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
PUBLICACIÓN DE FALLO**

En observancia a lo dispuesto en los artículos **42** y **52**, **tercer párrafo**, del **Acuerdo General 58-50/2001**, publicado 13 de noviembre de 2001 en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 11 de diciembre de 2001 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se hace del conocimiento general el fallo de la licitación pública convocada por la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según Convocatoria número **TSJDF/001/2005** de fecha **11 de noviembre de 2005**.

LICITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	RESULTADO
TSJDF/OM/LPN-001/05	Construcción de Escaleras de Emergencia	DESIERTA

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2005**

EL OFICIAL MAYOR

(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

SECCIÓN DE AVISOS

ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

AVISO DE ESCISIÓN

Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN, del nueve de diciembre del dos mil cinco efectuada en el Distrito Federal, lugar de su domicilio social, se acordó por unanimidad de votos la escisión de dicha sociedad en cuatro sociedades distintas subsistiendo ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. como sociedad escidente. De la escisión resultaron como sociedades escindidas INMAGUSA COMERCIAL S.A. DE C.V., URBANIZACIONES CONTEMPORÁNEAS, S.A. DE C.V., GCC PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. y OPERADORA COMERCIAL DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al artículo 228-BIS fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto conducente de los acuerdos tomados en dicha asamblea general extraordinaria de accionistas:

Se escinde ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. EN LIQUIDACION, con base en el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2005 aprobado. La escisión se llevará a cabo subsistiendo ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN, y creándose cuatro nuevas sociedades que se denominarán INMAGUSA COMERCIAL S.A. DE C.V., URBANIZACIONES CONTEMPORÁNEAS, S.A. DE C.V., GCC PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. y OPERADORA COMERCIAL DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. respectivamente, y a las que se les transmitirá en propiedad parte del patrimonio de la escidente conforme a la tabla que aparece abajo.

Las sociedades escindidas serán causahabientes, por ministerio de Ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada les corresponde, adquiriendo el dominio directo del mismo y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido, en la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados, independientemente de las variaciones que resulten en el capital contable que se transmite a la sociedades escindidas, con motivo de las operaciones propias y normales relativas al mismo.

Habida cuenta de su subsistencia, la sociedad escidente responderá ante todos sus acreedores, del cumplimiento de todas sus obligaciones y créditos que integran el pasivo que conserve luego de la escisionm en las fechas, terminos y con las modalidades establecidas en los actos jurídicos que las originaron o que resulten conforme a la Ley. También responderá solidariamente, junto con las escindidas, de la parte del pasivo transmitido a estas por la escisión. Por dichas obligaciones todas las escindidas responderán también solidariamente en los términos del artículo 228 BIS fracción IV inciso d) de la Ley General de Sociedades Marcantiles. La determinacion de las obligaciones que por virtud de la escisión asume cada sociedad escindida aparece en el renglon de los pasivos de la tabla abajo anexa.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, situado en calle El Greco número 10, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, c.p. 03910 durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se hayan efectuado la última de las publicaciones legales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

	Balance general al 30 de septiembre de 2005	Arrendadora Internacional, S.A. de C.V. (en liquidacion) Escidente	GCC Proyectos y Administración S.A. de C.V. Escindida	Urbanizaciones Contemporáneas, S.A. de C.V. Escindida	Inmagusa Comercial, S.A. de C.V. Escindida	Operadora Comercial de Desarrollo, S.A. de C.V. Escindida
ACTIVOS						
Caja y bancos	-	-	-	-	-	-
Clientes	57 500	9 511	17 420	4 367	8 734	17 468
IVA Acreditable	3 358	3 358	-	-	-	-
Activo fijo	22 384	-	-	-	7 461	14 923
Total Activos	83 242	12 868	17 420	4 367	16 195	32 391
PASIVOS						
Proveedores	25 742	4 897	16 949	3 896	-	-
IVA causado	7 500	7 500	-	-	-	-
Total Pasivos	33 242	12 397	16 949	3 896	-	-
CAPITAL CONTABLE						
Capital social	1 710 099 850	16 118 677	16 118 677	16 118 677	553 914 606	1 107 829 212
Reservas	243 682 585	2 296 849	2 296 849	2 296 849	78 930 679	157 861 359
Ut Retenidas	-656 627 066	-6 189 089	-6 189 089	-6 189 089	-212 686 600	-425 373 200
Ut ejercicio	385 052 180	3 629 339	3 629 339	3 629 339	124 721 388	249 442 776
Insuf act cap	-1 682 157 549	-15 855 305	-15 855 305	-15 855 305	-544 863 878	-1 089 727 756
Total Capital	50 000	471	471	471	16 195	32 391
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	83 242	12 868	17 420	4 367	16 195	32 391
CUENTAS DE ORDEN						
Pérdidas fiscales actualizadas al 31 de julio del 2005	3 873 913 695	579 939 423	1 195 593 101	300 051 051	599 443 373	1 198 886 746
Cuenta de capital de aportación actualizada al 31 de diciembre del 2004	926 189 614	8 729 871	8 729 871	8 729 871	300 000 000	600 000 000

(Firma)

LIC. SERGIO SÁENZ GUTIÉRREZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

**PAPELERIA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL.**

ACTIVO.**Activo Circulante:**

Efectivo e Inversiones	\$0.00
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00
Impuestos por recuperar	\$0.00
Almacén	
Otros circulantes	\$0.00
	\$0.00

PASIVO.**A Corto Plazo:**

Impuestos a Pagar	\$ 0.00
Proveedores	\$ 0.00
Acreedores Diversos	\$ 91,312.00
Otros Pasivos	\$ 0.00
Suma Pasivos	\$ 91,312.00

CAPITAL CONTABLE.

<u>Inmuebles Maquinaria y Equipo.</u>		Capital Social	\$ 21,900.00
Propiedades y Equipo	\$0.00	Aportaciones para futuros aumentos	\$ 0.00
Depreciación Acumulada	\$0.00	Reserva Legal	\$ 340.00
	\$0.00	Resultado de ejercicios anteriores	-\$ 100,842.00
Otros Activos (neto)	\$0.00	Resultado del ejercicio de liquidación	-\$ 12,711.00
Suma Activo	\$0.00	Suma Capital Contable	-\$ 91,312.00
		Suma Pasivo y Capital	\$ 0.00

CUOTA DE REEMBOLSO POR PARTE SOCIAL \$ 0.00

(Firma)

**SR. CESAREO PEÑA GUTIERREZ.
LIQUIDADOR.**

**LITO OFFSET ESTILO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL.**

ACTIVO.

Activo Circulante:

Efectivo e Inversiones	\$0.00
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00
Impuestos por recuperar	\$0.00
Almacén	
Otros circulantes	\$0.00
	\$0.00

PASIVO.

A Corto Plazo:

Impuestos a Pagar	\$ 0.00
Proveedores	\$ 300,000.00
Acreeedores Diversos	
Otros Pasivos	\$ 0.00
Suma Pasivos	\$ 300,000.00

CAPITAL CONTABLE.

<u>Inmuebles Maquinaria y Equipo.</u>		Capital Social	\$ 3,653,824.00
Propiedades y Equipo	\$0.00	Aportaciones para futuros aumentos	\$ 4,993,381.00
Depreciación Acumulada	\$0.00	Reserva Legal	\$ 20,000.00
	\$0.00	Resultado de ejercicios anteriores	-\$ 8,837,987.00
Otros Activos (neto)	\$0.00	Resultado del ejercicio de liquidación	-\$ 129,219.00
Suma Activo	\$0.00	Suma Capital Contable	-\$ 300,000.00
		Suma Pasivo y Capital	\$ 0.00

CUOTA DE REEMBOLSO POR PARTE SOCIAL \$ 0.00

(Firma)

**SR. JUAN LASTRA ARECHAVALA.
LIQUIDADOR.**

REAL 8, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **REAL 8, S.A. DE C.V.** (la “**Sociedad**”), celebrada el 12 de diciembre de 2005 decretó la transformación de la Sociedad de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, continuando bajo la modalidad de capital variable.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican a continuación los acuerdos de transformación adoptados por la Asamblea mencionada, así como el balance de la sociedad al 31 de octubre de 2005.

ACUERDOS DE TRANSFORMACIÓN

1. Se resuelve en este acto la transformación de la Sociedad de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, continuando bajo la modalidad de capital variable; en consecuencia, la denominación de la Sociedad, REAL 8, deberá ir siempre seguida de las palabras “sociedad de responsabilidad limitada” o de su abreviatura “S. de R.L. de C.V.”

2. Se resuelve en este acto la adopción de nuevos estatutos sociales de la Sociedad adecuados a su nueva naturaleza jurídica. El texto de dichos estatutos sociales se incorpora en la resolución tercera del acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2005 que decretó la transformación de la Sociedad.

3. Como consecuencia de la transformación a que se refieren los párrafos resolutivos que anteceden quedan extinguidas todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad y cancelados los documentos en que se hizo constar su existencia.

México, Distrito Federal, a 12 de diciembre de 2005.

(Firma)

Enrique Carlos Lorente Ludlow
Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas
de **REAL 8, S.A. DE C.V.**
celebrada el 12 de diciembre de 2005

BALANCE DE REAL 8 S.A. DE C.V. (AHORA REAL 8, S. DE R.L. DE C.V.) AL 31 DE OCTUBRE DE 2005**Real 8, S.A. de C.V.****Balance General**

	ACUMULADO Ene/2005- Oct/2005		ACUMULADO Ene/2005- Oct/2005
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y VALORES REALIZABLES	4,397,132.37	PRESTAMOS BANCARIOS	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	100,084.57	PROVEEDORES	-5,477,212.37
CTAS Y DOCTOS X COBRAR INTERCOMPAÑIAS	0.00	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	-882,492.27
CTAS Y DOCTOS X COBRAR P. RELACIONADAS	0.00	CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS ACUMULADOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4,497,216.94	CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	0.00
		CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS	-72,781,466.48
DESARROLLO INMOBILIARIO	46,553,600.01	OBRA COBRADA POR EJECUTAR	-34,686,080.25
DES INMOB EN PROCESO E INMUEBLES		APORTACION P/FUTUROS AUMENTOS DE	
P/VENTA	90,201,301.90	CAPITAL	0.00
INVS EN ACCIONES EN PROC DE REALIZACION	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	-113,827,251.37
ACTIVO FIJO NETO	0.00		
INMUEBLES Y EQUIPO PARA ARRENDAMIENTO	0.00	PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	0.00
INVERSIONES EN ASOCIADAS	0.00	IMPUESTOS DIFERIDOS	0.00
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS	0.00	TOTAL PASIVO	-113,827,251.37
ACTIVOS INTANGIBLES Y OTROS ACTIVOS	2,401,971.67		
		CAPITAL SOCIAL	
		CAPITAL SOCIAL	-35,827.90
		PRIMA EN EMISION DE ACCIONES	-27,781,858.69
		RESERVA LEGAL	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-547,145.32
		RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACION	0.00
		NETO PARTIDAS EXTRAORDS. SUBSIDIARIAS	0.00
		EFFECTO INICIAL DE I.S.R. DIFERIDO	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,462,007.24
		TOTAL CAPITAL	-29,826,839.15
TOTAL ACTIVO	143,654,090.52	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	-143,654,090.52

DESARROLLADORA DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, S.A. DE C.V.**NOTA ACLARATORIA.**

Se hace la aclaración de que en el Balance General al 30 de septiembre de 2005 de **DESARROLLADORA DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, S.A. DE C.V.** (escidente) publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2005 (en miles de pesos), se señaló que en el Activo Circulante el rubro de Cuentas por Cobrar dice 160, debiendo ser 36; de igual manera en el rubro de Total de Activo Circulante dice 5,264, debiendo ser 5,140; y en el Activo Fijo, en el rubro de Equipo de Operación dice 957, debiendo ser 1,081.

a 14 de diciembre de 2005

ROBERTO CASSIS Z.
Delegado de la Asamblea

RAMBOLIM, S.A. DE C.V.**NOTA ACLARATORIA**

Se hace la aclaración de que en el Balance General al 30 de septiembre de 2005 de **RAMBOLIM, S.A. DE C.V.** (escindida) publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2005 (en miles de pesos), se incluyó en el Activo Circulante un nuevo rubro de Cuentas por Cobrar por 124; de igual manera, en el rubro de Total de Activo Circulante dice 0, debiendo ser 124; y en el Activo Fijo, en el rubro de Equipo de Operación dice 3,251, debiendo ser 3,127.

a 14 de diciembre de 2005

ROBERTO CASSIS Z.
Delegado de la Asamblea

PROMOCUPÓN, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación
(pesos)

* Activo	\$ 145,227
	=====
* Pasivo	\$ 0
	=====
* Capital	
- Social	\$ 50,000
- Otras cuentas	95,227

	\$ 145,227
	=====

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 - fracción II - de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D. F., a 07 de Noviembre de 2005.

Liquidador
(Firma)
C.P. María de Lourdes Pérez López
Rúbrica

EUROCOM PRODUCTS, S.A. de C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0.00	ACREEDORES	0.00
CLEINTES	25, 000.00	PROVEEDORES	25, 000.00
		CAPITAL SOCIAL	0.00
SUMA EL ACTIVO	25, 000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	25, 000.00

(Firma)

JAVIER GUADALUPE RODRIGUEZ MOLINA
LIQUIDADOR

**AGISA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL INICIAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(PESOS MEXICANOS)**

ACTIVO CIRCULANTE	\$	4,117,254	PASIVO	\$	3,001,600
			SUMA PASIVO		3,001,600
ACTIVO FIJO		0	CAPITAL SOCIAL		25
			RESERVA LEGAL		5
ACTIVO DIFERIDO		225,449	UTILIDAD DEL EJERCICIO		186,335
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		1,154,738
			SUMA CAPITAL		1,341,103
SUMA ACTIVO	\$	4,342,703	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	4,342,703

(Firma)

C.P.C. Omar Otto Olivares Domínguez

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NÚMERO 562, COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	19
♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REGINA NÚMERO 56, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	22
SECRETARÍA DE SALUD	
♦ CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRARON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 20 DE OCTUBRE DE 2005	25
CONTRALORÍA GENERAL	
♦ CIRCULAR N°. CG/062/2005	34
METROBÚS	
♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE METROBÚS Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.	35
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	39
♦ PAPELERIA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.	41
♦ LITO OFFSET ESTILO, S.A. DE C.V.	42
♦ REAL 8, S.A. DE C.V.	43
♦ DESARROLLADORA DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, S.A. DE C.V.	45
♦ RAMBOLIM, S.A. DE C.V.	45
♦ PROMOCUPÓN, S.A. DE C.V.	46
♦ EUROCOM PRODUCTS, S.A. de C.V.	46
♦ AGISA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	47



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.